



Boletín Mexicano de Derecho Comparado

ISSN: 0041-8633

bmdc@servidor.unam.mx

Universidad Nacional Autónoma de México
México

CORTEZ SALINAS, Josafat

Reseña de "La influencia del constitucionalismo anglosajón en el pensamiento de Emilio Rabasa" de
Lujambio, Alonso

Boletín Mexicano de Derecho Comparado, vol. XLIII, núm. 129, septiembre-diciembre, 2010, pp. 1451-
1455

Universidad Nacional Autónoma de México
Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42719920015>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto



LUJAMBIO, Alonso, *La influencia del constitucionalismo anglosajón en el pensamiento de Emilio Rabasa*, México, Escuela Libre de Derecho-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009, 158 pp.

En años recientes, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM editó dos obras pilares en la comprensión de la historia constitucional de Inglaterra y de Estados Unidos. El primer trabajo fue *El Gobierno congresional*, de Woodrow Wilson (2002), el segundo fue *La Constitución inglesa*, de Walter Bagehot (2005). Ambos libros contienen estudios introductorios de Alonso Lujambio. En 2009 se unieron los dos ensayos para dar vida al libro *La influencia del constitucionalismo anglosajón en el pensamiento de Emilio Rabasa*.

Emilio Rabasa fue uno de los grandes juristas de este país, novelista, estudioso del derecho y de la historia política. Fue un hombre que estuvo al tanto de las obras políticas y constitucionales de otros países, en especial de las generadas en Estados Unidos e Inglaterra. Su libro *La Constitución y la dictadura* es la gran obra sobre la Constitución de 1857, y fue una de las fuentes de inspiración de los Constituyentes de 1917.*

Alonso Lujambio rastrea en *La Constitución y la dictadura* la influencia de *La Constitución inglesa* de Walter Bagehot y *El Gobierno congresional* de Woodrow Wilson. Lujambio demuestra que ambas obras fueron referentes fundamentales en la visión de las instituciones políticas que desarrolló Emilio Rabasa. Por lo que precisa que su gran obra sobre la Constitución de 1857 está apoyada en un método comparativo, respaldado en gran parte por la forma como el jurista chiapaneco interpretó y comprendió esos dos grandes textos sobre las instituciones políticas del constitucionalismo anglosajón. Rabasa conocía de historia y derecho, pero también sabía derecho comparado y política comparada.

* Martínez Báez, Antonio, "Influencia de don Emilio Rabasa en la Constitución de 1917", *Obras. Ensayos históricos*, México, UNAM, vol. II, pp. 171-180.

Alonso Lujambio en sus ensayos hace dialogar a Walter Bagehot y a Woodrow Wilson con Emilio Rabasa. En el primer ensayo nos muestra cómo el joven Woodrow Wilson elaboró *El Gobierno congresional* observando a las instituciones de su país con los anteojos de la historia y con las herramientas de la política comparada, siguiendo las líneas del admirado texto de Bagehot.

El Gobierno congresional es una obra de instituciones políticas comparadas, de la Constitución estadounidense, con el modelo inglés. Woodrow Wilson observó que los pesos y contrapesos establecidos en la Constitución de Filadelfia eran endeble por la supremacía del Congreso. El poder estaba en los comités permanentes, por eso “existía un gobierno por los presidentes de los comités permanentes del Congreso”. Estos organismos intercambiaban apoyos y favores, por lo que Wilson critica la falta de discusión y de deliberación en el Congreso. Wilson señala los problemas de la rigidez del sistema presidencial, ya que frente a la torpeza o ineptitud de los gobernantes, el ciudadano los tiene que soportar por el periodo de tiempo establecido. Apunta la problemática derivada de la división de poderes que puede propiciar enfrentamiento entre los dos órganos vitales del sistema. Woodrow Wilson, siguiendo a Bagehot, quiere un Congreso responsable, que delibere, que ilustre al pueblo, quiere partidos disciplinados y comprometidos ideológicamente con su postura en el Congreso. Lujambio, después de delinear los rasgos principales de *El Gobierno congresional*, nos introduce al cambio de perspectivas del estadounidense en *El Gobierno constitucional* de los Estados Unidos. En este último libro, Wilson considera que el diálogo y la cooperación entre los poderes están en la opinión pública. El presidente fortalece sus atribuciones con el contacto y respaldo de la opinión pública.

Lujambio, en la tercera parte del primer ensayo, aborda *La Constitución y la dictadura* de Emilio Rabasa. En primer lugar, el autor discute con Daniel Cosío Villegas al resaltar el rasgo comparativo en la obra de Rabasa, método que Cosío Villegas no valoró en su análisis. Y apunta que en el fondo de la crítica del historiador se encontraba el no haber podido ver una especie de “excepción histórica” en los diez años que van de 1867 a 1877, periodo por el llamado “la República Restaurada”. Precisa que en el análisis que hace Cosío Villegas de la crítica de Rabasa sobre la elección popular de los ministros de

la Corte, el historiador sale del debate de las instituciones, porque sus argumentos se hacen pensando en el presidencialismo imperante del siglo XX. Es decir, no se ponderó la esencia de los argumentos de Rabasa sobre la importancia de los incentivos institucionales y del método comparativo utilizado por el jurista.

Emilio Rabasa centró su atención en el peso del diseño institucional, en lo que propicia un desequilibrio de poderes, y en lo que puede hacer un Legislativo con demasiadas atribuciones. También gran parte de sus reflexiones radican en el hecho de que el sufragio universal masculino era un obstáculo para la democracia. Según Lujambio, para argumentar sobre los problemas del diseño institucional, Rabasa retomó de Bagehot y de Wilson lo peligroso que puede ser un Congreso por su carácter “invasor, provocador, y agresivo”. Señala que una línea que une a Bagehot, Wilson y Rabasa es que supieron distinguir los arreglos institucionales con los actores, lo que les permitió analizar sus respectivas Constituciones y la vida política de sus países. Y anota que Cosío Villegas, al hablar de la Constitución de 1857 y de Emilio Rabasa, “confunde los arreglos institucionales con los actores que se introducen a la maquinaria constitucional y, juntos, producen resultados”.

La segunda parte del libro es el ensayo sobre *La Constitución inglesa* de Walter Bagehot. De acuerdo con Lujambio, el autor inglés influyó en la obra de Emilio Rabasa en varios temas. El primero de ellos es sobre la continuidad como la clave en la construcción de los órdenes constitucionales. El segundo es el de evolucionismo en las instituciones, y el tercer punto es que ninguno de los dos autores está a favor del sufragio universal.

Para Rabasa, la continuidad en nuestras instituciones se fracturó desde nuestros orígenes con la disolución del primer Congreso Constituyente porque se atentó contra los orígenes democráticos; por eso, la discontinuidad constitucional y la imposibilidad de edificar una tradición de obediencia es una de las claves para comprender la historia política de México. Para Bagehot, la lenta transformación de las instituciones inglesas posibilitó la continuidad y evolución de la política inglesa. Rabasa crítica el sufragio universal masculino y desea regresar al sufragio limitado, Bagehot defiende el sufragio limitado y quiere evitar el sufragio universal. Ambos autores piensan, por el la-

do evolucionista, que con las libertades y con la instrucción aumentará poco a poco el cuerpo electoral, y se ampliará el régimen democrático de manera natural. Para los dos autores, la asamblea tiende al abuso, al capricho, al desgobierno.

Lujambio, después de analizar la influencia de *La Constitución inglesa* en Emilio Rabasa, nos introduce por los ejes centrales de la obra del autor inglés. El primer eje en el libro de Walter Bagehot es la explicación del funcionamiento de la Constitución inglesa después de 1832. Para el autor inglés, la unión entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en el gabinete era el secreto eficiente de la Constitución inglesa. Para llegar a esta conclusión, divide la Constitución en dos partes: la parte venerable o imponente y la parte eficiente. La primera es la corona responsable “del oropel y de la teatralidad” que permite que las clases populares se adhieran, es la parte simbólica que se encarga de la unidad política, es el custodio del régimen político. La segunda parte la encabeza el primer ministro, junto con el gabinete, es la parte eficiente de la Constitución. Gracias a esta clasificación se identificó el nuevo rol de la monarquía inglesa.

El segundo eje de *La Constitución inglesa* radicó en prevenir a sus contemporáneos sobre los peligros que podía tener la ampliación de sufragio. La preocupación consistía en que la ampliación del sufragio tendría como consecuencia el fortalecimiento de las maquinarias partidistas fuera del Parlamento, lo que vulneraría la independencia de los legisladores y la prudencia del Parlamento.

El tercer punto fundamental de *La Constitución inglesa* es que fue el primer trabajo comparativo del sistema parlamentario con el modelo presidencial, y fue la primera crítica al sistema presidencial. El secreto eficiente de la Constitución inglesa toma fuerza cuando se compara con el modelo surgido en los Estados Unidos. El autor inglés precisa la rigidez del sistema presidencial, ya que no existen válvulas de escape en caso de conflicto o ineficacia entre el presidente y el Congreso, también señala el problema de identificar al responsable en caso de tensiones entre el presidente y el Congreso, y el latente conflicto que está en la separación de poderes del sistema presidencial.

Los ensayos de Lujambio aportan en la comprensión de una de las grandes obras de nuestra historia política y constitucional. *La Constitu-*

ción y la dictadura se respaldó en un método comparativo por la influencia de textos claves del constitucionalismo anglosajón. Sin duda alguna, estos dos ensayos estimulan el regreso a las enseñanzas del jurista chiapaneco.

Josafat CORTEZ SALINAS*

* Becario meritorio en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; profesor de asignatura en el Sistema de Universidad Abierta de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.